

REPUBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Segunda de Revisión

AUTO N° 010 de 2009

Referencia: Sentencia T-025 de 2004 – Auto mediante el cual se corre traslado de la respuesta enviada por el Gobierno Nacional al Auto 251 de 2008

Magistrado Ponente:
MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil nueve (2009)

La Sala Segunda de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los Magistrados Manuel José Cepeda Espinosa, Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, *“el juez (...) mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza.”*
2. Que el Gobierno Nacional remitió a la Corte Constitucional el documento titulado *“Protección de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes desplazados por la violencia. Diseño de 15 Proyectos Piloto”* y 13 anexos, como respuesta al Auto 251 de 2008.
3. Que es necesario que las diferentes organizaciones que participaron en la sesión de información técnica sobre desplazamiento interno desde la perspectiva de los niños y adolescentes desplazados, se pronuncien sobre el contenido de dicho documento.

técnica realizada el 28 de junio de 2007, que si lo estiman necesario, envíen sus observaciones a la Corte Constitucional.

RESUELVE

CORRER TRASLADO de la respuesta del Gobierno Nacional al Auto 251 de 2008, contenida en el documento “Protección de los Derechos Fundamentales de niños, niñas y adolescentes desplazados por la violencia. Diseño de 15 Proyectos Piloto”, con los respectivos anexos, a las siguientes organizaciones: (1) Plan Internacional; (2) Save the Children; (3) Servicio Jesuita para Refugiados; (4) Coalición contra la Vinculación de Niños, Niñas y Jóvenes al Conflicto Armado; (5) Fundación Dos Mundos; (6) Consejo Noruego para Refugiados; (7) Comisión de Seguimiento a la Política Pública sobre Desplazamiento Forzado; (8) Pastoral Social de la Iglesia Católica; (9) Fundación Restrepo Barco; (10) Comisión Colombiana de Juristas, con el fin de que, a más tardar el día **2 de marzo de 2009**, remitan a la Corte Constitucional sus observaciones al respecto por vía electrónica y por escrito.

Comuníquese y cúmplase.

MANUEL JOSE CEPEDA ESPINOSA
Magistrado

JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO
Magistrado

RODRIGO ESCOBAR GIL
Magistrado

MARTHA VICTORIA SÁCHICA MENDEZ